



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICIONES SIN PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FECHA: 12/06/2023

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA”, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 Segundo Párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del “SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA, mediante un procedimiento Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

“SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA”.

II.- ESTUDIO DE MERCADO:

Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye:

II.1.

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	CAMACHO DEL RIO, ABOGADOS Y CONSULTORES S.C.	\$850,000.00
2	GRUPO JURIDICO CONSULTIVO, S.C.	\$960,000.00
3	ZAPATA Y ASOCIADOS, S.C.	\$1,200,000.00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COMPRANET. Se verificó que hubiese proveeduría en el mercado, ya que el Instituto solicita el “SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA”, por única vez, para los trámites pertinentes.

III. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

III.1.- Plazo: VIGENCIA: **15 DE JUNIO AL 15 DE OCTUBRE DE 2023**

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES BASE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA”

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consistirá en la elaboración de los Expedientes Base de Contratación Pública en materia de Adquisiciones y Obra Pública para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Los Expedientes Base de Contratación son formularios integrales que se elaborarán por cada uno de los procedimientos de contratación previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Licitación pública, Invitación a cuando menos 3 personas y Adjudicación directa) y sus correspondientes reglamentos.

Dada la naturaleza del servicio, los Expedientes Base de Contratación se conformarán por todos aquellos documentos básicos que puedan ser objeto de formatos.

DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

- a. Ambas partes designarán un enlace para la ejecución del servicio. El Instituto podrá designar uno para los Expedientes Base de Contratación en materia de adquisiciones y otro para los correspondientes a obra pública.
- b. El prestador del servicio elaborará y presentará al Administrador del Contrato el Plan de Trabajo correspondiente.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

- c. El prestador del servicio elaborará el diseño general de los formatos que se integrarán a cada uno de los Expedientes Base de Contratación. Dicho diseño será validado por la persona que sea designada como enlace por parte del Administrador del Contrato.
- d. Una vez validado el diseño general que tendrán los formatos que se integrarán a cada uno de los Expedientes Base, el prestador del servicio sostendrá con los enlaces las reuniones de trabajo que sean necesarias para, con base en ellas, proporcionar al enlace un proyecto de Expediente Base de Contratación por cada procedimiento.
- e. Todos los formatos que al efecto sean elaborados deberán estar debidamente fundados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en sus respectivos reglamentos; además de lo anterior, en aquellos que sea material y lógicamente posible, se integrará una explicación breve pero precisa sobre la manera en cómo se deben motivar cada formato.
- f. Si a petición de los enlaces, los proyectos presentados requieren alguna adición o modificación, las mismas serán especificadas en las reuniones de trabajo que al efecto se lleven a cabo.
- g. Concluidas las modificaciones, en reunión de trabajo, el prestador del servicio precisará a los enlaces del Instituto, la manera en cómo se deberán implementar los formatos que integran los Expedientes Base de Contratación.
- h. El prestador del servicio entregará los Expedientes Base de Contratación en materia de adquisiciones y en materia de obra pública al Administrador del Contrato.

ENTREGABLES.

- a. Plan de Trabajo.
- b. Informes mensuales. Las actividades previas a la entrega de los Expedientes Base de Contratación deberán ser reportadas al Administrador del Contrato mediante informes mensuales.
- c. Expedientes Base de Contratación elaborados de conformidad con lo que al efecto disponen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos, mismos que se proporcionarán en formato USB.

IV. Procedimiento de contratación propuesto:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Conforme a las disposiciones que amparan las contrataciones en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

Artículo 42, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, **a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Artículo 42, Segundo Párrafo. - Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO:

En los términos de lo establecido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 42 Segundo Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales siguientes:

El Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente, en este caso a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

\$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

VI. Forma de pago propuesta:

Un primer pago por la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, una vez entregado Plan de Trabajo por parte de la empresa y la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dividida en cuatro mensualidades vencidas de \$106,250.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por cada una.

VII. Persona propuesta para la adjudicación

EMPRESA: CAMACHO DEL RÍO ABOGADOS Y CONSULTORES, S.C.

REPRESENTANTE: LCDA. C. MARÍA DEL CARMEN DEL RIO YELMI.

DIRECCIÓN: AV. PRESIDENTE MASARYK, NO 111, PISO 01, OFICINA 01, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 55 59659125.

CORREO ELECTRÓNICO: delrioyelmi@hotmail.com

VIII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica ***“La selección del procediendo de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.....”***

ECONOMÍA:

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 42, Segundo Párrafo, de la Ley de

d

M



2023
FRANCISCO VILLA
LA REVOLUCIÓN PARA EL PAÍS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.

La empresa **CAMACHO DEL RÍO ABOGADOS Y CONSULTORES, S.C.**, presentó la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el **“SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA”**.

EFICIENCIA:

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar los servicios propuestos y lograr con el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto d Egresos de conformidad, con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 42 Segundo Párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada.

Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA:

El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las Disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que la empresa CAMACHO DEL RÍO ABOGADOS Y CONSULTORES, S.C., brinda el **“SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA”**, conforme a los requerimientos del Instituto.

HONRADEZ:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

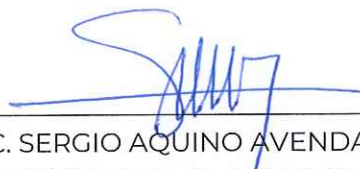
La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación de lo que se desprende que el Departamento de Adquisiciones, como Área Usaria de los servicios, a fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección de la Empresa **CAMACHO DEL RÍO ABOGADOS Y CONSULTORES, S.C.**, y la evaluación de su oferta se realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en esta contratación.

TRANSPARENCIA:

Se hace constar que la información del contrato de prestación del Servicio será publicada en CompraNet, conforme a los lineamientos expedidos por el mismo.

I. Lugar y Fecha de Emisión. Ciudad de México a 01 de junio 2023.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE	
 PAS. LIC. DELFINO JAVIER FLORES FLORES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURIDICA	REVISÓ  LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AUTORIZACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: <i>“Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes ”</i> y al Artículo 42, Segundo Párrafo, de la Ley que a la letra dice <i>“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el</i>	





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

*importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. **Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.***

Sobre el particular, de acuerdo a las facultades conferidas en mi persona por parte del Dr. José Sifuentes Osornio, mediante acuerdo delegatorio de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintidós, se autoriza procedente la contratación por excepción de Ley a través del procedimiento de adjudicación directa del **“SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EXPEDIENTES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA”**, Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.

AUTORIZA




L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN